



GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

N° 286-2020-GR-GR PUNO

PUNO, ..... 7 de SET, 2020 .....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 3488-2020-GR, sobre autorización solicitada por el Director Regional de Salud Puno;

### CONSIDERANDO:

Que, el Director Regional de Salud Puno, mediante Oficio N° 3197-2020-DIRESA-PUNO-DG-DEPS/OF.COM de 14 de setiembre de 2020, recurre a la Gobernación Regional a fin de que solicite autorización al Jurado Nacional de Elecciones o que mediante Resolución Regional se le faculte a realizar los trámites de autorización previa y reporte posterior de publicidad estatal, conforme al artículo 22° Capítulo II de la Resolución N° 0078-2018-JNE, para la realización y continuidad de publicidad según Reglamento y normativa vigente, que es de necesidad impostergable por la Emergencia Sanitaria por el brote de la pandemia de COVID-19;

Que, el 11 de setiembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución N° 0306-2020-JNE, que aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, la misma que dejó sin efecto la Resolución N° 0078-2018-JNE;

Que, la Resolución N° 0306-2020-JNE, tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral. Las normas establecidas en el Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los Gobiernos Regionales;

Que, el nuevo Reglamento, en su Capítulo II, artículos 23° al 26°, regula el Procedimiento de Autorización Previa y Reporte Posterior de Publicidad Estatal. El artículo 23, numeral 23.1, establece que si se trata de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundidos por radio o televisión, la entidad debe solicitar autorización previa del JEE. Para el otorgamiento de la autorización, el titular del pliego correspondiente o a quien este faculte debe presentar al JEE el formato de solicitud (anexo 1), el cual forma parte del referido reglamento, que debe contener los datos solicitados en el mismo. Además, se debe anexar la descripción detallada del aviso o mensaje publicitario, así como el ejemplar del aviso en soporte digital y la transcripción literal de su alocución;

Que, de acuerdo a la norma legal transcrita, la autorización puede ser solicitada por el titular del pliego o por quien éste faculte. El Oficio N° 3197-2020-DIRESA-PUNO-DG-DEPS/OF.COM de 14 de setiembre de 2020, consta de un





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 286 -2020-GR-GR PUNO

PUNO,.....7.6. SEP. 2020.....

(1) folio, el mismo que no cuenta con la información necesaria que sustente la autorización a solicitar, por lo que a fin de lograr una autorización oportuna, es procedente que se autorice al Director Regional de la Dirección Regional de Salud Puno, M.C. WALTHER SEBASTIÁN OPORTO PEREZ, a realizar los trámites de autorización previa y reporte posterior de publicidad estatal en razón de necesidad o utilidad pública en periodo electoral, conforme al Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0306-2020-JNE, para la realización y continuidad de publicidad, por ser de necesidad impostergable por la Emergencia Sanitaria por el brote de la pandemia de COVID-19; y

Estando al Informe Legal N° 295-2020-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR** al Director Regional de la Dirección Regional de Salud Puno, M.C. WALTHER SEBASTIÁN OPORTO PEREZ, a realizar los trámites de autorización previa y reporte posterior de publicidad estatal en razón de necesidad o utilidad pública en periodo electoral, conforme al Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0306-2020-JNE, para la realización y continuidad de publicidad, por ser de necesidad impostergable por la Emergencia Sanitaria por el brote de la pandemia de COVID-19

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PUNO

AGUSTÍN LIQUE OLAYA  
GOBERNADOR REGIONAL (E)